

3ª CONVOCATORIA DE BECAS GILEAD A PROYECTOS SOBRE DIAGNÓSTICO Y DERIVACIÓN DEL PACIENTE CON VIH AL SISTEMA NACIONAL DE SALUD 2021

CONVOCATORIA 2021

PERIODO DE SOLICITUDES:
15 DE JUNIO AL 15 DE SEPTIEMBRE

Becas  GILEAD

*a proyectos sobre Diagnóstico y Derivación del
Paciente con VIH al Sistema Nacional de Salud*

Índice

- 4 Resumen Ejecutivo
- 5 Justificación
- 6 Objeto
Dotación
- 8 Solicitantes
Requisitos del Proyecto
- 9 Procedimiento de concesión de la beca
- 12 Resolución
- 13 Firma del convenio de colaboración y pago de la beca
Desarrollo, seguimiento y difusión del Proyecto

“Las Becas Gilead al Diagnóstico y Derivación de pacientes con VIH al SNS nacen con la vocación de servir de ayuda a investigadores y clínicos”.



Contacto Asistencia Técnica

- ✉ gilead@steeproclinc.com
- ✉ subvenciones.spain@gilead.com

Resumen ejecutivo

3º Convocatoria de Becas Gilead a Proyectos sobre Diagnóstico y Derivación del Paciente con VIH al Sistema Nacional de Salud - 2021



Plazos de presentación y resolución

Del 15 de junio al 15 de septiembre de 2021.

La resolución se comunicará con fecha límite de 15 de noviembre de 2021



Descripción general

Procedimiento de concesión de subvenciones con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, eficiencia y eficacia en su gestión.



Número máximo de proyectos a presentar:

Máximo de dos proyectos por área terapéutica y centro hospitalario. Se entenderá como centro hospitalario aquel al cual está adscrito el investigador principal del proyecto. (Previamente la restricción de 2 proyectos se realizaba por entidad solicitante).



Número máximo de ayudas a conceder:

Un proyecto por área terapéutica y por centro hospitalario investigador. Se entenderá como centro hospitalario aquel al cual está adscrito el investigador principal del proyecto. (Previamente la restricción se realizaba por entidad).



Objetivo

Impulsar la realización de proyectos o actuaciones concretas (investigación científica y tecnológica y educación médica) centradas en el diagnóstico y la derivación del paciente con VIH al Sistema Nacional de Salud, que resulten beneficiosos para los pacientes, para la comunidad científica y en definitiva para la sociedad.

Quedarán excluidos aquellos proyectos que evalúen, o reporten información sobre el uso de fármacos de GILEAD o de otras compañías farmacéuticas.



Presupuesto

Dotación de 200.000 euros (máximo 30.000 euros por Proyecto).



Beneficiarios

Entidades sin fines lucrativos y entidades beneficiarias de mecenazgo enumeradas en los artículos 2 y 16 de la Ley 49/2002 del 23 de diciembre e Institutos de Investigación Sanitaria y los Consorcios Públicos de Investigación adscritos a Organismos Públicos de Investigación en el ámbito de las ciencias de la salud.



Tipo de financiación

Subvención.



Régimen de la convocatoria

Concurrencia competitiva.

Justificación

La infección por VIH y el síndrome de inmunodeficiencia humana adquirida (SIDA) siguen siendo uno de los más importantes retos epidemiológicos a escala global. Se estima que la infección por VIH ha causado 39 millones de muertes, desde los inicios de la epidemia, en 1981.

Actualmente viven en España entre 140.000 y 145.000 personas con infección por el VIH, de las que aproximadamente una de cada cinco (18%) no están diagnosticadas, lo que supone unas 25.000 personas que no se benefician de un Tratamiento Anti-retroviral (TAR) y que, por tanto, están actuando como posibles transmisores sin saberlo.

El retraso diagnóstico continúa siendo un problema en todo el mundo. En España según datos de 2019 el 46,9% de los nuevos diagnósticos fueron tardíos. Es decir, presentaban en el momento del diagnóstico niveles de CD4 inferiores a 350 células/ml y el 27,7% presentaba enfermedad avanzada (CD4 < 200 células/ml). Sabemos que un retraso diagnóstico se asocia a mayores tasas de morbilidad, mayores costes económicos y una mayor transmisión a terceros.

Todos estos datos son simplemente una muestra de la necesidad que existe de implementar medidas que faciliten el diagnóstico precoz así como la derivación e integración de todas las personas infectadas por el VIH en el sistema sanitario.

Las estrategias internacionales proponen nuevos objetivos claros para 2021-2026 y en España el Plan Nacional sobre el SIDA está dirigiendo sus acciones y esfuerzos a alcanzarlos, para lo cual anuncian la inclusión en el Plan Estratégico por el VIH 2021-2030 el nuevo objetivo ONUSIDA "95-95-95". Los objetivos 95-95-95, establecidos por ONUSIDA para 2026, consisten en conseguir que el 95% de las personas con el VIH conozcan su estado serológico; que el 95% de las personas diagnosticadas inicien tratamiento; y que el 95% de las personas en tratamiento consigan una supresión viral efectiva.

Las Becas Gilead al Diagnóstico y Derivación de Pacientes con VIH al Sistema Nacional de Salud, nacen precisamente con la vocación de servir de ayuda a investigadores y clínicos para que estos a su vez profundicen en las posibilidades de mejorar los sistemas de diagnóstico, detección e implementación del tratamiento del VIH en España. De esta forma se focalizan en un aspecto clave de los objetivos de ONUSIDA y de las necesidades transmitidas por las más importantes instituciones y entidades que trabajan en España en el entorno del VIH/SIDA, que serán recogidas en el nuevo plan estratégico del Ministerio de Sanidad sobre Prevención y Control de la Infección por el VIH.

Con el objeto de asegurar la mayor independencia posible, Gilead ha nombrado un comité evaluador independiente, formado por especialistas de distinto ámbito en el VIH. Serán los miembros del Comité Evaluador los encargados de revisar y ponderar los proyectos presentados a esta convocatoria.



El retraso diagnóstico continúa siendo un problema en todo el mundo. En España según datos de 2019 el 46,9% de los nuevos diagnósticos fueron tardíos.

1. Objeto

Las presentes Bases tienen por objeto fijar las condiciones, requisitos y normas a que habrá de sujetarse la concesión de las ayudas que se otorguen por GILEAD en el marco de la “3ª Convocatoria de Becas Gilead a Proyectos sobre Diagnóstico y Derivación del Paciente con VIH al Sistema Nacional de Salud”.

Dicha concesión se realizará mediante un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva entre las solicitudes presentadas, en términos tales que se garanticen los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en su otorgamiento.

El procedimiento en régimen de concurrencia competitiva se caracteriza porque la concesión de las ayudas se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una

relación entre ellas, procediendo a la adjudicación a aquéllas que hubieran obtenido mayor puntuación hasta agotar los recursos financieros disponibles en los términos recogidos en la Base tercera de la presente convocatoria.

Las ayudas que se concedan se formalizarán mediante la suscripción de un Convenio de Colaboración entre GILEAD y la entidad solicitante beneficiaria conforme a los términos previstos en la legislación de aplicación.

2. Dotación

La “3ª Convocatoria de Becas Gilead a Proyectos sobre Diagnóstico y Derivación de Pacientes con VIH al Sistema Nacional de Salud”, está dotada con 200.000,00€ euros destinados a la financiación de los Proyectos que reúnan los requisitos y condiciones descritos en las presentes Bases.

Las ayudas que se conceden al amparo de la presente convocatoria revestirán la forma de aportación dineraria con un importe variable que no podrá superar los 30.000,00€ euros por proyecto y en el que estarán incluidos los gastos de gestión administrativa.

La percepción de la presente ayuda será compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de naturaleza pública o privada destinados a la financiación del proyecto presentado en el marco de la presente convocatoria, siempre que el importe de lo ya percibido, por sí mismo o en adición con el importe de la ayuda propuesta en esta convocatoria no supere el coste total de la actividad. Precisamente, por tal razón, en la concesión de la ayuda solicitada se tendrá en cuenta la existencia de otras fuentes de financiación a dispo-

sición del equipo de investigación de la entidad solicitante, a tenor de la información facilitada en el Formulario de Solicitud.

Asimismo, y en aras a mantener la independencia de las entidades beneficiarias, éstas deberán declarar y confirmar en su solicitud que la cuantía de la ayuda solicitada es inferior a un tercio de su presupuesto operativo anual.

En el caso de que tras la concesión de la ayuda por renuncia de uno o varios de los beneficiarios se hubiera liberado crédito suficiente, GILEAD podrá proponer la concesión a otra entidad solicitante beneficiaria en función del orden de puntuación obtenido en los Informes Finales elaborados por el Comité Evaluador, quienes deberán aceptarlas en los mismos términos que los indicados en las presentes Bases.

2.1. Conceptos susceptibles de ayuda

Las ayudas que se conceden en el marco de la presente Convocatoria deberán cubrir los gastos directamente relacionados con la ejecución de las actividades en las que se articule el proyecto presentado por la entidad solicitante beneficiaria, con el alcance y límites previstos en las presentes Bases.

No obstante, sólo se consideran financiables aquellas actuaciones que deban considerarse compatibles con el objeto o la finalidad específica de la entidad sin ánimo de lucro solicitante de la ayuda.

En concreto, se consideran susceptibles de ayuda los siguientes gastos de ejecución del proyecto:



- Coste de instrumental y de la amortización del equipamiento científico-técnico de nueva adquisición, en la medida y durante el período en que se utilice para el proyecto.
- Coste de material fungible y suministros necesarios para la ejecución del proyecto.
- Costes de investigación contractual.
- Viajes y dietas de los miembros del equipo de investigación, debidamente justificados, incluyendo las visitas y estancias de investigadores con relación directa con el proyecto, etc.
- Gastos generales suplementarios directamente derivados del proyecto o actuación.
- Costes del personal directa y exclusivamente relacionados con la realización del proyecto subvencionado (máximo un año).
- Costes directos e indirectos de la actividad formativa incluida en el proyecto, debidamente justificada, incluyendo docencia (estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por horas dedicadas a la actividad que se imputan. No se admitirán, en ningún caso, costes superiores al precio de mercado).



En ningún caso podrá destinarse el importe de la ayuda recibida en el marco de esta convocatoria a financiar directamente al personal del equipo o equipos investigadores por sus actividades asistenciales, de tal forma que corresponderá a las entidades, instituciones u organismos de los que dependa profesionalmente dicho personal, asumir el pago de su retribución. Sí se podrá retribuir con fondos obtenidos a través de esta convocatoria a personal del equipo investigador en función del tiempo dedicado exclusivamente al proyecto.

De igual forma, tampoco se considera gasto financiable el coste de adquisición de equipamiento científico-técnico para uso asistencial.

“La 3ª Convocatoria de Becas Gilead está dotada con 200.000 euros.”

3. Solicitantes

Podrán beneficiarse de las ayudas incluidas en la presente Convocatoria, aquellas propuestas que se realicen en Centros Asistenciales de Sanitarios Españoles, y que provengan de las entidades sin fines lucrativos y entidades beneficiarias de mecenazgo enumeradas en los artículos 2 y 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y siempre que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3 de dicha ley.

En particular, y teniendo en cuenta lo previsto en la citada normativa, así como el ámbito de esta Convocatoria de ayudas, quedan comprendidas las siguientes entidades:

- Las Fundaciones.
- Las Asociaciones declaradas de Utilidad Pública.
- Las Federaciones y Asociaciones de las entidades sin fines lucrativos a que se refieren los párrafos anteriores.
- Las Universidades públicas.
- Los Organismos Públicos de Investigación dependientes de la Administración General del Estado.

Igualmente podrán beneficiarse de las ayudas los Institutos de Investigación Sanitaria y los Consorcios Públicos de Investigación adscritos a Organismos Públicos de Investigación en el ámbito de las ciencias de la salud. En tales supuestos, se tendrá en cuenta los requisitos normativos o regulatorios que resulten de aplicación a tales entidades.

Las ayudas no podrán ser concedidas a personas físicas, sino a las entidades detalladas anteriormente que tendrán que presentar la documentación requerida y descrita en el apartado de procedimiento de concesión de la beca.

4. Requisitos del Proyecto

■ 4.1. Características generales

Las propuestas presentadas en el marco de la presente convocatoria sólo podrán referirse a proyectos sobre diagnóstico y derivación del paciente con VIH al Sistema Nacional de Salud que tengan lugar en el territorio nacional y cuenten con un plazo de ejecución no superior a 24 meses. Dicho plazo empezará a contar desde la fecha de la firma del Convenio de Colaboración.

■ 4.2. Ámbitos excluidos

Quedarán excluidas las propuestas que no se encuentren dentro del marco de proyectos sobre diagnóstico y derivación de pacientes con VIH al Sistema Nacional de Salud o que tengan por objeto el estudio o evaluación de fármacos de GILEAD u otras compañías farmacéuticas.

“Las ayudas no podrán ser concedidas a personas físicas, sino a las entidades detalladas anteriormente que tendrán que presentar la documentación requerida y descrita en el apartado de procedimiento de concesión de la beca.”

■ 4.3. Aspectos ético-legales de los Proyectos

Los proyectos que opten a las ayudas deberán respetar los principios fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki, en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina, en la Declaración Universal de la UNESCO sobre el genoma humano y los derechos humanos, así como cumplir los requisitos establecidos en la legislación española en el ámbito de la investigación médica, la protección de datos de carácter personal y la bioética, de acuerdo con la Ley 14/2007, de julio, de Investigación Biomédica y los demás requisitos establecidos en la legislación española al respecto.

Los proyectos se atenderán a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las que los modifiquen o desarrollen, y en concreto:

- Los proyectos que impliquen la investigación en humanos o la utilización de muestras biológicas de origen humano deberán respetar lo establecido en la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica y demás legislación vigente sobre la materia.
- Los proyectos que comporten ensayos clínicos deberán cumplir con lo previsto en el Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre.
- Estudios post-autorización de tipo observacional para medicamentos de uso humano conforme a lo previsto en el Real Decreto 957/2020, de 3 de noviembre.

5. Procedimiento de concesión de la beca

■ 5.1. Presentación de solicitudes

Las solicitudes para tomar parte en la presente Convocatoria habrán de formularse *online* a través del portal de subvenciones de Gilead Sciences en el siguiente *link*:

<https://www.gilead.com/purpose/giving/funding-requests/apply-europe>

En esta Tercera Convocatoria toda la información deberá ser presentada en español o en inglés, de forma que no se evaluarán aquellos proyectos que se presenten en lengua distinta a estas.

Cada **investigador principal** podrá presentar **una propuesta de proyecto**.

Se podrán presentar un **máximo de dos proyectos por área terapéutica y centro hospitalario**. Se entenderá como centro hospitalario aquel al cual está adscrito el investigador principal del proyecto. (Previamente la restricción de 2 proyectos se realizaba por entidad solicitante).

Como máximo sólo se podrá conceder un **proyecto por área terapéutica y por centro hospitalario investigador**. Se entenderá como centro hospitalario aquel al cual está adscrito el investigador principal del proyecto. (Previamente la restricción se realizaba por entidad).

La decisión sobre los proyectos a presentar en la convocatoria recaerá en los órganos directivos de la entidad solicitante beneficiaria. La información requerida para que una solicitud sea evaluada será la siguiente:

- Propuesta del proyecto en la que se incluirá un presupuesto detallado.
- *Curriculum Vitae* normalizado del investigador en el que se ponga de manifiesto su capacidad para llevar a cabo el proyecto presentado.
- Estatutos de la entidad solicitante beneficiaria.
- Poder de representación del firmante de la entidad.
- En su caso, inscripción de dicha entidad en el registro correspondiente.
- Certificado de Declaración de Utilidad Pública en el caso de Asociaciones.

Tanto la solicitud, como la documentación requerida, se presentarán por los interesados a través del portal de subvenciones de Gilead Sciences en el siguiente link <https://www.gilead.com/purpose/giving/funding-requests/apply-europe> dentro del plazo fijado para la presente Convocatoria: **del 15 de junio al 15 de septiembre de 2021**

La presentación de cualquier solicitud fuera del plazo fijado supondrá su exclusión del presente procedimiento, procediéndose a comunicar tal hecho de forma fehaciente a la entidad solicitante.

En el caso de que las solicitudes se presentaran incompletas, se comunicará tal extremo a la entidad solicitante, otorgándole un plazo de diez días naturales para que se proceda a su subsanación bajo riesgo de quedar excluida de la presente convocatoria.

■ 5.2. Proceso de selección

La evaluación de los proyectos recibidos se llevará a cabo por el Comité Evaluador. Los miembros de este Comité serán todos ellos reconocidos especialistas, investigadores o clínicos y actuarán de forma independiente, con arreglo a los principios de transparencia, objetividad, e igualdad de trato, según el siguiente procedimiento:

- Concluido el periodo de presentación de solicitudes de la presente Convocatoria, estas serán valoradas por un empleado de Gilead España (el "Gestor de Subvenciones"). El Gestor de Subvenciones se cerciorará de que las solicitudes presentadas reúnen los requisitos descritos en las bases de la presente convocatoria. Posteriormente el Gestor de Subvenciones elaborará el listado de solicitudes que se someterán a la consideración del Comité Evaluador.
- El Comité Evaluador procederá a valorar las solicitudes presentadas con arreglo a los criterios que se describen en las bases de esta Convocatoria. La revisión se realizará por pares.
- El Comité Evaluador elaborará, por consenso, un informe individual por cada proyecto detallando la aceptación/denegación de la solicitud, así como los aspectos más relevantes a destacar de la evaluación desde el punto de vista científico y presupuestario.
- El Comité Evaluador elaborará, de manera consensuada, una lista en la que se ordenarán las propuestas por orden en función de la puntuación obtenida con arreglo a los criterios de valoración fijados en las bases de la convocatoria.

- El presidente del Comité Evaluador tendrá dentro de sus funciones el estudiar los potenciales conflictos de interés que puedan existir entre los evaluadores, así como los informes de evaluación realizados por el Comité sobre las propuestas presentadas, para garantizar, así, la neutralidad, transparencia y objetividad.
- Asimismo, en caso de que la puntuación de dos proyectos sea igual, quedará en manos del presidente del Comité Evaluador identificar y valorar ambos proyectos y decidir cuál de ellos finalmente resulte ganador.

■ 5.3. Criterios de valoración científico-técnica de las propuestas

Valoración de la entidad solicitante de 1 a 10: ▶ 10%

- ▶ Ámbito geográfico de la entidad (nacional – regional – local).
- ▶ Experiencia previa en programas de detección precoz y derivación.

Valoración del equipo investigador de 1 a 10: ▶ 30%

- ▶ Se valorará tanto del investigador principal como del resto del equipo: expediente académico; méritos curriculares (publicaciones, proyectos de investigación, experiencia, movilidad, colaboraciones nacionales e internacionales y actividad asistencial desarrollada) y adecuación de los candidatos a las tareas a realizar.

Valoración del proyecto de 1 a 10: ▶ 60%

- | | | | |
|--|-----|--|-----|
| ▶ Ámbito geográfico de la iniciativa (nacional – regional – local) | 5% | ▶ Metodología del proyecto: | 25% |
| ▶ Proyectos relacionados con servicios de urgencias para el diagnóstico precoz de pacientes con sospecha de infección por VIH y su derivación para estudio y seguimiento | 10% | <ul style="list-style-type: none"> • Objetivos del proyecto • Población diana y cobertura • Ruta de derivación a especialista para atención y seguimiento • Sistema de información y monitorización • Métricas de evaluación de la intervención • Calendario de ejecución • Plan de comunicación / publicación definido • Viabilidad de implementación | |
| ▶ Condiciona mejoras en procesos/ sistemas existentes: bases de datos, rutas de derivación, mecanismos de comunicación/ coordinación entre profesionales que atienden a un mismo paciente, etc | 5% | | |
| ▶ Incluye actividades de concienciación, comunicación y formación de los profesionales de salud y pacientes | 5% | ▶ Viabilidad de sostenibilidad del programa a futuro, así como potencial ampliación a otros entornos demostrada | |
| ▶ Colaboración entre diferentes agentes/organizaciones/instituciones | 5% | | |

6. Resolución

Una vez evaluadas las propuestas, el resultado de la evaluación y las listas priorizadas de propuestas de proyectos serán trasladados al Coordinador del Programa que convocará al Comité Evaluador a una reunión para la resolución de la convocatoria.

En caso de que se produzca un empate en la valoración obtenida por varias solicitudes, éste se dirimirá sucesivamente, a favor de la solicitud que haya obtenido mayor puntuación en la categoría "valoración del proyecto" y en la categoría "valoración del equipo investigador". Si persistiera el empate, el Comité Evaluador deberá resolver la situación por unanimidad.

El Comité Evaluador y el Coordinador verificarán la correcta ejecución del proceso de evaluación y a la vista de la lista priorizada de propuestas de proyectos y tomando en consideración la dotación presupuestaria consignada, elaborará un informe en el que se relacionarán las propuestas consideradas elegibles, indicando en concreto el presupuesto financiable, según criterios de máxima eficacia en la asignación de los recursos económicos disponibles. Dicho informe, acompañado del acta de la reunión,

será remitido a GILEAD en condiciones tales que se garantice su confidencialidad. Las decisiones tomadas por el Comité Evaluador serán inapelables GILEAD notificará vía email la resolución al investigador correspondiente responsable del proyecto solicitante de la subvención.

Los interesados a los que se les haya comunicado la concesión de la subvención dispondrán de un plazo de 15 días naturales para manifestar a GILEAD de forma fehaciente y por escrito, la aceptación de la ayuda concedida en los términos y con el importe propuesto. Se procederá entonces a iniciar los trámites necesarios a fin de hacer efectiva la ayuda.

En el caso de que transcurrido dicho plazo no hayan manifestado la aceptación de la ayuda se entenderán que renuncian a la misma.

7. Firma del convenio de colaboración y pago de la beca

Tras la aceptación expresa de la ayuda, el INVESTIGADOR y la entidad solicitante beneficiaria recibirán para su firma a través de la plataforma DocuSign el convenio de colaboración empresarial destinado a regular la ejecución del proyecto seleccionado. Dicho Convenio de Colaboración debidamente firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria deberá ser recibido por el representante de GILEAD en el plazo de 30 días naturales.

La ayuda aprobada por GILEAD será abonada mediante un pago único a la entidad solicitante beneficiaria en el plazo de 30 días naturales a contar desde la firma del convenio de colaboración a que se alude en el punto anterior. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la entidad solicitante beneficiaria en su solicitud o, en su caso, en el propio convenio.

8. Desarrollo, seguimiento y difusión del Proyecto

En virtud de la firma del mencionado Convenio la entidad solicitante beneficiaria asumirá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el proyecto en los términos y plazos descritos en la documentación presentada, sin perjuicio de las modificaciones impuestas en cuanto al presupuesto financiable, por la propia resolución de concesión de ayuda.
- Notificar a GILEAD cualquier circunstancia concreta, debidamente justificada, que implicara cambios en las condiciones técnicas o económicas tomadas en cuenta para la concesión de la ayuda y que pudieran obligar a una modificación del proyecto aprobado. En este caso, los cambios deberán solicitarse antes de que finalice el plazo de 24 meses de ejecución del proyecto y sólo se autorizará si no se desvirtúan los objetivos o los aspectos esenciales del proyecto. Sólo excepcionalmente se autorizarán prórrogas en el plazo de ejecución del proyecto.
- Declarar la no obtención de fondos o fuentes de financiación del proyecto distintas de las declaradas en su solicitud.
- Comunicar a GILEAD la concesión de cualquier otra subvención, ayuda o fuente de financiación que pudiera recibir para el mismo proyecto con posterioridad a la firma del convenio. Tal hecho podría dar lugar a una modificación del presupuesto financiable otorgado, en el caso de que el importe de la financiación final recibida lo exigiera a tenor de lo dispuesto en la Base Tercera de la presente Convocatoria, siendo necesario proceder a la devolución del exceso percibido.
- Realizar un seguimiento periódico del desarrollo del proyecto para garantizar que se ajusta al plan de trabajo propuesto en la solicitud. Una vez iniciado el proyecto, el equipo investigador debe preparar una memoria parcial con información de este, una vez haya transcurrido un año. Y en el plazo de 30 días naturales desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto, deberá presentarse una memoria final elaborada por el investigador principal en el que se describirá de forma detallada, los objetivos y resultados alcanzados en la investigación. En ningún caso, estas memorias deberán hacer mención al uso u evaluación de fármacos de Gilead u otras compañías (ver sección 4. Requisitos del Proceso. Apartado 4.2. Ámbitos excluidos).



Ambas memorias deberán enviarse a la siguiente dirección de email:
subvenciones.spain@gilead.com

- Los resultados y conclusiones alcanzadas en dicha memoria serán objeto de presentación en una sesión pública convocada al efecto por GILEAD, en la que podrá recabarse la participación de los investigadores principales (o, en su caso, de algún otro miembro del equipo de investigación) responsables de la ejecución de los respectivos proyectos.
- Incluir en cualquier publicación o medio por el que se divulgue el contenido del proyecto, una referencia expresa a la participación de GILEAD en su financiación a través de este Programa de Subvenciones. En concreto, debería incluirse el siguiente texto: **“Con la colaboración del Programa de Becas Gilead a Proyectos sobre Diagnóstico y Derivación del Paciente con VIH al Sistema Nacional de Salud”**. No obstante, la entidad solicitante beneficiaria se obliga a comunicar a la Compañía, con antelación suficiente, la realización de cualquier acto de comunicación pública de los resultados obtenidos a través del proyecto objeto de ayuda en el marco de la presente convocatoria. Todo ello se entiende, sin perjuicio de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudieran derivarse de la ejecución del proyecto que serán de titularidad de sus autores en los términos previstos en la legislación aplicable. No obstante, los autores prestarán su consentimiento expreso a que GILEAD pueda citarlos en tal condición tanto en su página web como, en su caso, en cualquier otra publicación de la Compañía.
- Presentar copia justificada de los gastos correspondientes a las partidas que conforman el presupuesto financiable aprobado para la ejecución del proyecto de investigación en el caso de que GILEAD así lo requiera. A tal efecto, se exigirá la aportación de facturas acreditativas de los gastos y pagos realizados, así como de cualquier otra documentación que pudiera servir para demostrar la realización del pago por parte de la entidad solicitante beneficiaria conforme a la práctica mercantil.
- Conservar la documentación justificativa tanto del pago de la ayuda por parte de GILEAD como de la aplicación de los fondos recibidos durante un período de seis años a contar desde su presentación a efectos de eventuales actuaciones de comprobación y control.
- Colaborar activamente con GILEAD en el caso de que fuera necesario acreditar ante la Agencia Tributaria cualquier extremo relativo a la suscripción y cumplimiento del convenio de colaboración a fin de facilitar la aplicación del régimen fiscal previsto en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, respecto al importe de la ayuda aportada por GILEAD para la financiación de las actividades de investigación descritas en aquél.
- Devolver total o parcialmente el importe de la ayuda recibida en el caso de no ejecutar, total o parcialmente el proyecto de investigación financiado o de no justificar su ejecución en los términos y plazos descritos en las presentes Bases.

Bibliografía

- END INEQUALITIES. END AIDS. GLOBAL AIDS STRATEGY 2021-2026 (<https://www.unaids.org/en/resources/documents/2021/2021-2026-global-AIDS-strategy>)
- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO CON MOTIVO DEL DÍA MUNDIAL DEL SIDA (<https://www.mscls.gob.es/gabinete/notasPrensa.do?metodo=detalle&id=5154>)
- Plan Estratégico de Prevención y Control de la infección por VIH y otras infecciones de transmisión sexual. Prórroga 2017-2020. Plan Nacional sobre el Sida, Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 2018.
- Secretaría del Plan Nacional sobre el Sida/Centro Nacional de Epidemiología. Diagnóstico tardío de la infección por VIH: Situación en España. Área de vigilancia de VIH y conductas de riesgo. Madrid; 2011.
- Hamers F, Phillips A. Diagnosed and undiagnosed HIV-infected populations in Europe. HIV Medicine. 2008;9 Suppl. 2:6-12.
- Dirección General de Salud Pública, sistemas autonómicos de vigilancia epidemiológica del VIH y SIDA en España 2019. Actualización 30 de junio de 2020. https://www.mscls.gob.es/ciudadanos/enfLesiones/enfTransmisibles/sida/vigilancia/Informe_VIH_SIDA_20201130.pdf
- Egger M, May M, Chêne G, Phillips AN, Ledergerber B, Dabis F, et al., ART Cohort Collaboration. Prognosis of HIV-1-infected patients starting highly active antiretroviral therapy: A collaborative analysis of prospective studies. Lancet. 2002;360:119-29.
- Fleishman JA, Yehia BR, Moore RD, Gebo KA, HIV Research Network. The economic burden of late entry into medical care for patients with HIV infection. Med Care. 2010;48:1071-9.
- Skarbinski J, Rosenberg E, Paz-Bailey G, Hall HI, Rose CE, Viall AH, et al. Human immunodeficiency virus transmission at each step of the care continuum in the United States. JAMA Intern Med. 2015;175:588-96.
- Chadborn TR, Delpech VC, Sabin CA, Sinka K, Evans BG. The late diagnosis and consequent short-term mortality of HIV infected heterosexuals (England and Wales, 2000-2004). AIDS. 2006;20:2371-9.

Contacto Asistencia Técnica:
gilead@steeprocksinc.com

<https://www.gilead.com/purpose/giving/funding-requests/apply-europe>

